

DIRECCIÓN DE RELACIONES CULTURALES Y CIENTÍFICAS
DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA Y CIENTÍFICA

VISTA la Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID), del 22 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia 2024-2025, se procede a la aprobación de la relación provisional de solicitudes admitidas e inadmitidas, del Programa ASALE, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 9 de enero se publicó el extracto de resolución de la citada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm 8, y el 10 de enero el texto completo de la convocatoria en la sede electrónica de la AECID, iniciándose el día 5 de marzo el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes del Programa ASALE finalizando el día 19 de marzo a las 13:00:00 horas del registro telemático de la AECID, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.14 de la citada resolución.

Como consecuencia de una incidencia técnica que afectó a la sede electrónica, se vio imposibilitado el funcionamiento ordinario de la aplicación informática que gestiona los Programas de Becas MAEC-AECID, por lo que el plazo de subsanación fue ampliado hasta las 13:00:00 horas del 5 de abril (Hora del Registro Telemático de la AECID) mediante las resoluciones de 18 y 19 de marzo de la Presidencia de la AECID.

SEGUNDO. Conforme al apartado 4.1 de la citada resolución, el Departamento de Cooperación Universitaria y Científica ha procedido a la revisión de las solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Título II del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.
3. Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional
4. Resolución de 22 de diciembre de 2023 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia 2024-2025.

El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento, la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID, a través del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, en virtud de las competencias que tiene atribuidas como órgano instructor del procedimiento, según el apartado 4.1 de la resolución de la convocatoria arriba referenciada formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Proponer la admisión provisional de las solicitudes contempladas en el Anexo I a la presente propuesta de resolución y la inadmisión de las solicitudes recogidas en el Anexo II, por las causas especificadas en el mismo.

Segundo: Establecer un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta relación en la sede electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es), para la presentación de alegaciones que, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá ser realizada por medios electrónicos.

Tercero: Conforme al apartado 3.16 de la citada resolución de la convocatoria, disponer la publicación de la presente propuesta de resolución en la Sede Electrónica de la AECID www.aecid.gob.es para que, desde el 22 de abril hasta las 13:00:00 horas del 8 de mayo de 2024 (Hora del Registro Telemático de la AECID), los solicitantes que no han acreditado, o no han acreditado correctamente, los requisitos, y/o han enviado la solicitud con defectos en la documentación, según se especifica en el Anexo II, subsanen la solicitud en el plazo indicado, adjuntando la documentación al formulario por vía telemática en la Sede Electrónica de la AECID,

Transcurrido dicho plazo sin subsanar el incumplimiento del requisito o la documentación acreditativa, igualmente en soporte electrónico, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Una vez revisada la nueva documentación presentada y/o las alegaciones realizadas, será emitida la resolución con la relación de las solicitudes definitivamente admitidas, inadmitidas y presentada fuera de plazo. Dicha resolución se hará también pública en la Sede electrónica de la AECID.

El órgano instructor